



**RESOLUCION No. CSJMER18-12
17 de enero de 2018**

Por medio de la cual se concede permiso especial para adelantar
Estudios de Maestría”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

La servidora judicial YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE, Juez Tercera Civil del Circuito de Villavicencio, Meta solicitó a esta Sala permiso especial de estudios para asistir a las clases correspondientes a la Maestría en Derecho Procesal que adelanta la UNiversidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el año 2018, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

| MES | DÍAS |
|---------|-----------------|
| Enero | 25 y 26 |
| Febrero | 09 |
| Marzo | 08 y 09 |
| Abril | 05, 06, 26 y 27 |
| Mayo | 25 |
| Junio | 07 y 08 |

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi-presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra)

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la especialización en Derecho Procesal que adelanta la Universidad Libre, en consideración a que la funcionaria YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE en su calidad de Juez Tercera Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele por los días comprendidos en los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial para adelantar Maestría en Derecho Procesal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., la servidora judicial YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE, Juez Tercera Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, durante el año 2018, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

| MES | DÍAS |
|------------|-----------------|
| Enero | 25 y 26 |
| Febrero | 09 |
| Marzo | 08 y 09 |
| Abril | 05, 06, 26 y 27 |
| Mayo | 25 |
| Junio | 07 y 08 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio en el calendario académico de la Maestría, deberá ser informado a esta Sala con la debida anticipación.

ARTICULO 2º.- El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo de la funcionaria YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE, en su calidad de Juez Tercera Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución a la servidora judicial YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE, Juez Tercera Civil del Circuito de Villavicencio, Meta y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy diecisiete (17) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA
Vicepresidenta

LGR/CPCR.
EXTCSJ.18-29